



ASUNTO: CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA ANALIZAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/04/2023

NÚMEROS DE SOLICITUDES: 201172623000122 y 201172623000123

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día veinte de febrero dos mil veintitrés, reunidos en la “Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos”, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la cuarta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Alberto Hernández Díaz, Presidente, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Roberto Carlos Velasco Lara, Vocal.

VISTOS, para analizar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General, para dar atención a las solicitudes de información al rubro referidas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés la Unidad de Transparencia recibió a través del módulo SISAI de la plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información identificadas con los números de folios **201172623000122 y 201172623000123**, en la que el Programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, solicita información del componente condicionantes para la elaboración del reporte “*Hallazgos 2022: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*”, en las que se pide diversas información relacionada con las actividades del Instituto de Servicios Periciales, misma que por la naturaleza del formato no se transcriben en la presente, sin embargo se anexan en CD, a la presente acta.



CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracciones II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de las solicitudes de ampliación del plazo para responder a las solicitudes de acceso a la información al rubro referidas, que solicitó la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General.

III.- A través del oficio FGEO/DAJ/U.T/0285/2023, de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de la fiscalía General, sometió a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta argumentando lo siguientes:

*“...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, 126 y 132 la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, me permito poner a su amable consideración la ampliación de plazo que hace referencia el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece: “...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud...”, a efecto de estar en posibilidades de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **201172623000122 y 201172623000123**, en la cual el programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas solicita información para la elaboración del reporte “Hallazgos 2022: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México”, solicitud en la que se requiere información y estadística relacionada en materia forense.*

Asimismo se da cuenta que la solicitud fue remitida al Instituto de Servicios Periciales, quien en colaboración con esta unidad de transparencia dará la atención correspondiente, sin embargo y derivado del cumulo de información a solicitar de las diversas áreas de la Fiscalía General, recabar, procesar y preparar, resulta humanamente imposible realizarlo dentro del término de diez días hábiles, pues recordemos que las diversas áreas de la Fiscalía General, además de dar atención a las



solicitudes de información que reciben, se encargan de atender los propios temas que por naturaleza de sus funciones tiene que realizar y que en algunos casos son temas urgentes que no pueden posponer, acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable solicitar la ampliación de plazo que establece el artículo 132 antes referido a efecto de proporcionar una información correcta, confiable y completa, por lo que me permito solicitarle se sirvan autorizar la ampliación de plazo solicitada. Se anexa las solicitudes referidas...”

En ese tenor y en virtud de que la Unidad de Transparencia manifestó las razones por las cuales las áreas que darán atención a las solicitudes de información se encuentra imposibilitada para atender las solicitudes de referencia dentro del término establecido y **de las constancias que se anexa se corrobora que efectivamente para recabar la información, procesarla y prepárala debiendo al cumulo de información requerida, no basta con los diez días que establece la ley de transparencia local**, por ello resulta procedente ampliar el plazo que se tiene para brindar la respuesta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece:

“...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud...”

La unidad de Transparencia expone razones fundadas y motivadas para ampliar el plazo de respuesta, por lo que se confirma la petición.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la ampliación del plazo para responder la solicitud de información identificada con los números de folios **201172623000122 y 201172623000123**, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca.



SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Vínculo de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

NOTIFÍQUESE. A la persona solicitante copia de la presente resolución y a las áreas competentes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las once horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**

NOMBRE, CARGO
ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ PRESIDENTE
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO TÉCNICO
ROBERTO CARLOS VELASCO LARA VOCAL